

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° R - G - 036 - 2016 / EGS

Tacna, 18 de Noviembre de 2016

VISTOS:

Los documentos C-GP-044-2016/EGS y C-GP-045-2016/EGS, de fecha 14 de octubre de 2016, presentados por la Jefatura de Planeamiento y Control de Gestión, mediante los cuales solicita la modificación de la conformación de los equipos de trabajo responsables de la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno, y el informe I-GL-078-2016/EGS, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Jefatura de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, regula la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado; la misma que de conformidad con su Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final, es de aplicación a las empresas de accionariado del Estado, en lo que corresponda, respecto de los recursos y bienes, materia de su percepción o administración.

Que, mediante Resoluciones de Contraloría N° 320-2006-CG y N° 458-2008-CG, se aprobaron, respectivamente, las Normas de Control Interno, que establecen la obligación, para las entidades bajo el ámbito de la Contraloría General de la República, de implantar sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos del control interno, y la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 015-2016/016-FONAFE, se aprobó el "Lineamiento del Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", que expone los conceptos y reglas básicas del control interno aplicables a las empresas del Estado para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el sistema de control interno.

Que, a través de la Disposición Derogatoria del referido Lineamiento Corporativo, a partir de su publicación en el Portal de FONAFE, se derogó las disposiciones para el control interno aprobadas por Acuerdo de Directorio N° 001-2006/028-FONAFE – Código Marco de Control Interno de las Empresas del Estado y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2013/DE-FONAFE – Metodología para el Monitoreo de la Implementación del Sistema de Control Interno en las Empresas de la Corporación FONAFE.

Que a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2015/DE-FONAFE, de fecha 24 de diciembre de 2015, se aprobó la Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno, que explica la metodología para evaluar el sistema de control interno en las Empresas de Propiedad del Estado, con el objeto de determinar su nivel de madurez y proponer acciones de mejora para fortalecer el sistema, así como encontrar mecanismos que permitan el balance entre la gestión y su control.

Que, la mencionada Guía prevé en su numeral 5.2. y sub numeral 5.2.1. que el Gerente General debe constituir un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua; encargado de recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación y mejoramiento del SCI, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la empresa; cuyas funciones serán asumidas por el Comité de Gerentes.



Que, sobre el particular también, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD - "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", concordante con lo dispuesto en los Lineamientos del FONAFE, señala que el Comité de Control Interno está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros, con un mínimo de cinco y un máximo de siete titulares, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones, y éste a su vez puede conformar equipos que sirvan de soporte.

Que, el sub numeral 5.2.2. de la Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno, establece que las actividades del Equipo Implementador del SCI, deben ser asumidas directamente por cada Gerente, quien tiene a su cargo la implementación del punto de interés del control interno en la unidad orgánica o área y procesos que se encuentran bajo su conducción.

Que, el sub numeral 5.6.2. del Lineamiento del Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, establece como funciones y responsabilidades de los órganos gerenciales: a) Cuidar y vigilar la corrección, rendimiento y resultados de los procesos, actividades y operaciones que se realizan bajo su ámbito de competencia; b) Ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades, o de actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia; c) Asegurarse de la contribución de los controles internos al logro de los resultados esperados de la gestión; d) La supervisión del fortalecimiento de la cultura de control dentro de su gerencia, de su personal a cargo, desarrollando actividades de fortalecimiento de la cultura del control interno, evaluando el desempeño de su personal a cargo frente a las actividades de capacitación y sensibilización de su personal; así como e) Atender las observaciones y verificar la implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos encargados del control externo e interno.

Que, con la finalidad de asegurar y cautelar el adecuado cumplimiento, de las responsabilidades transcritas en el considerando precedente, de conformidad con los sub numerales 5.2.3. y 5.2.4. del mencionado Lineamiento, resulta pertinente disponer que cada gerencia de área de la empresa proceda a la conformación de su respectivo equipo de trabajo, el mismo que deberá asumir las responsabilidades previstas en el numeral 5.2.2. de la Guía para la Evaluación del SCI, aprobada por la Dirección Ejecutiva de FONAFE.

En ejercicio de las facultades conferidas por los dispositivos legales señalados precedentemente, las atribuciones previstas en el artículo 44 y literales a), b) y d) del artículo 47 del Estatuto Social, y facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno - SCI en EGESUR y su eficaz funcionamiento, el mismo que estará integrado por:

- Gerente General - Presidente
- Jefe del Departamento de Planeamiento - Secretario Técnico
- Gerente de Administración y Finanzas - Miembro
- Gerente Comercial y de Proyectos - Miembro
- Gerente de Producción - Miembro
- Jefe del Departamento de Asesoría Legal - Miembro

Artículo Segundo.- Precisar que, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades precisadas mediante Resolución de Contraloría General N° 548-2008-CG, el Comité de Control Interno, conformado en el artículo precedente, deberá cumplir las funciones que se señalan a continuación:

- Estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno.
- Aprobar el plan de acción del SCI para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- Aprobar el Programa Anual de Evaluación presentado por el Equipo Evaluador del SCI.
- Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del sistema de control interno.
- Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza.

Artículo Tercero.- Disponer que cada Gerente de Área de EGESUR, asuma el rol de Equipo Implementador del SCI en los procesos y actividades a su cargo, así como de los puntos de interés del control bajo su conducción. Para tal efecto, deberá proceder a la conformación de su respectivo Comité Operativo, ejercer la presidencia del mismo, y cumplir las siguientes funciones:

- Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del sistema de control interno bajo las orientaciones del Equipo Evaluador del SCI.
- Trabajar en coordinación con el personal designando por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del SCI.
- Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno al Equipo Evaluador del SCI, para su aplicación.
- Responder los cuestionarios en lo referente al ámbito de los procesos en que participan y proporcionando la evidencia requerida.
- Realizar seguimiento a las acciones implementadas y fortalecimiento continuo e informar los resultados al Equipo Evaluador del SCI, para la toma de acciones.
- Establecer los planes de acción para implementar oportunamente las recomendaciones del Equipo Evaluador del SCI.



Artículo Cuarto.- Precisar que la conformación del Equipo Operativo de cada Gerencia de área, dispuesta en el artículo precedente, deberá considerar la participación de un representante del Departamento de Planeamiento y Control de Gestión, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General N° 051-2011-EGESUR, N° 020-2012-EGESUR, N° 046-2013-EGESUR y N° 052-2014-EGESUR, y toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente Resolución al personal designado e instancias correspondientes de EGESUR.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. JUAN FLORES CARCAHUSTO
GERENTE GENERAL
EGESUR